



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION Nº 1 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

C/ Coso, 1, Zaragoza
Zaragoza

Teléfono: 976 208 351, 976 208 350
Email: tribunalsuperiorcontenciosos1zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: ACL10

Proc.: **DERECHOS FUNDAMENTALES**

Nº: **0000844/2021**

NIG: 5029733320210000986

Pieza: Pieza de Medidas Cautelares - 01

Sección: A1

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	ELEUTERIA		
Ddo.admon.auton.	DEPARTAMENTO DE SANIDAD - GOBIERNO DE ARAGÓN		LETRADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

AUTO

ILMO.SR PRESIDENTE:

ILMOS.SRES.MAGISTRADOS:

En Zaragoza, a 03 de diciembre del 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - En las presentes actuaciones se ha dictado Auto de 3 de diciembre de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: **“SE ACCEDE PARCIALMENTE** a la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente, adoptando las siguientes medidas cautelares:

- 1) Suspender cautelarmente la efectividad del art. 4.2.b) de la orden impugnada.
- 2) Las medidas acordadas en la Orden recurrida, dejarán de tener efecto a las 0 horas del día 8 de enero de 2021.
- 3) Todo ello sin expreso pronunciamiento en las costas de este incidente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - El art. 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Firmado por:

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 05/12/2021 18:18

CSV: 5029733001-9dbab21f56403c3e77f50e5e502c5fc9Cc7hAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Por lo que apreciado error material en cuanto a la fecha en que dejarán de tener efecto las medidas acordadas en la Orden recurrida, procede acordar como se hará en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el punto 2) de la parte dispositiva del Auto de 3 de diciembre de 2021 en el sentido que las medidas acordadas en la Orden recurrida, dejarán de tener efecto a las 0 horas del día 8 de enero de 2022.

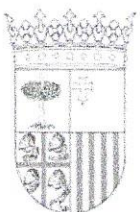
Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres Magistrado del margen.

Firmado por:

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 05/12/2021 18:18

CSV: 5029733001-9dbab21f56403c3e77f50e5e502c5f69c7hAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.-En Zaragoza a 3 de diciembre de 2021

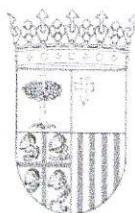
La extendiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que el anterior Auto queda unido a las actuaciones y, una vez firmado electrónicamente, se procede a notificar a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara. Doy fe.

Firmado por:

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 05/12/2021 18:18

CSV: 5029733001-9dbab21f56403c3e77f50e5e502c5fc9Cc7hAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN